



Municipalidad Distrital de

*Majes*

## *Ordenanza Municipal Nro. 16-2015-MDM*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Majes, 01 Diciembre del 2015*

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 24 de fecha 30 de noviembre del presente año, acordó aprobar la Ordenanza Que Aprueba Para El Ejercicio Fiscal 2016 La vigencia De Las Tasas Por Arbitrios Municipales Del Ejercicio Fiscal 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC);

Que mediante la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI, fija en 2.71% la variación del Índice de Precios al Consumidor para la Capital del Departamento de Arequipa, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremos N° 156-2004-EF, se podrá aplicar para reajustar las tasas de los arbitrios municipales del 2015 para su vigencia en el año fiscal 2016.

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2013, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDM, publicada en el Diario La República el 31 de Diciembre del 2013, la misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales por servicios municipales (Recolección de Basura, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) para el ejercicio fiscal 2014, ordenanza que fue RATIFICADA por la Municipalidad Provincial de Caylloma, mediante Ordenanza Municipal N° 054-2013-MPC-CHIVAY, de fecha 27 de Diciembre 2013, publicado en el Diario La República el 31 de Diciembre del 2013, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;





Municipalidad Distrital de

*Majes*

Que, con fecha 30 de Diciembre del 2014, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Caylloma mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC-CHIVAY de fecha 02 de febrero del 2015 y publicada el 11 de febrero del 2015 en el Diario la Republica, la misma que estableció para el 2015, mantener la vigencia de las tasas de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al ejercicio fiscal 2014;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2015, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, es procedente aplicar el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2015, estableciendo la variación porcentual acumulada en 2.71%, por lo que corresponde aplicar el reajuste con dicho porcentaje los montos de las Tasas de Arbitrios Municipales (Recolección de Basura, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 054-2013-MPC-CHIVAY, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2016;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto UNANIME de los señores Regidores, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 LA VIGENCIA DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015 EN EL DISTRITO DE MAJES, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2014-MDM, REAJUSTADAS CON EL IPC ACUMULADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO POR EL INEI**

**ARTÍCULO PRIMERO .- APLÍQUESE** como marco tributario para los Arbitrios Municipales (Recolección de Basura, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDM y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 054-2013-MPC-CHIVAY; la misma que mantuvo su vigencia para el año 2015 reajustando las tasas de los arbitrios municipales en función al IPC, siendo esta última aprobada con la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Caylloma con la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC-CHIVAY, y publicado el 11 de febrero del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJÚSTESE** los montos de las tasas aprobadas para el ejercicio 2016, aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC-CHIVAY y publicada en el Diario La República el 11 de febrero del 2015, correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad





Municipalidad Distrital de

*Majes*

Ciudadana, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor, (IPC), acumulado al mes de octubre de 2015, ascendente al 2.71 %.

**ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE** el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM, que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión de la misma.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

**PRIMERO.- FACÚLTASE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

**SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma que la ratifique.

**TERCERO.-** El texto íntegro de la presente norma, así como de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional de la entidad.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, de la presente Ordenanza, la obligación de pago de los arbitrios municipales es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

- |             |  |
|-------------|--|
| ➤ Enero     | Vence el 11 de Febrero                 |
| ➤ Febrero   | Vence el 12 de Marzo                   |
| ➤ Marzo     | Vence el 11 de Abril                   |
| ➤ Abril     | Vence el 12 de Mayo                    |
| ➤ Mayo      | Vence el 11 de Junio                   |
| ➤ Junio     | Vence el 12 de Julio                   |
| ➤ Julio     | Vence el 11 de Agosto                  |
| ➤ Agosto    | Vence el 11 de Setiembre               |
| ➤ Setiembre | Vence el 12 de Octubre                 |
| ➤ Octubre   | Vence el 11 de Noviembre               |
| ➤ Noviembre | Vence el 12 de Diciembre               |
| ➤ Diciembre | Vence el 11 de Enero del año siguiente |

**QUINTO.- DERÓGUESE** toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Sr. Elard Hurtado Retamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784



Municipalidad Distrital de

*Majes*

**ANEXO N° 01**

**INFORME TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DE COSTOS DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES PARA EL AÑO FISCAL 2016**

**PRESENTACION**

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Majes para el Ejercicio 2016.

El marco legal vigente del régimen de los arbitrios municipales 2015 está compuesto por las Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDM y Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM, las mismas que han sido debidamente ratificadas por la Municipalidad Provincial de Caylloma y publicadas debidamente en los respectivos plazos previstos, permitiendo la aplicación de las tasas por los servicios municipales en los periodos fiscales 2014 y 2015 respectivamente.

Para la determinación de los costos para el año fiscal 2016, se contempla mantener los montos de las tasas establecidos por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM y de acuerdo se consigna en su Informe Técnico, los mismos que serían reajustados con la Variación Anual Acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta el 2015, que aprueba y publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de no incrementar en demasía las tasas por los Arbitrios Municipales y, de esta forma, no afectar la economía de los contribuyentes del Distrito, sustentando la presente propuesta en aplicación del Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

**1. BASE LEGAL**

- Artículo 74° de la Constitución Política del Perú
- Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Norma II y Norma X del TUO del Código Tributario, D.S N° 135-99-EF
- Artículos 60°, 68°, 69°, 69°-A y 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S N° 156-2004-EF.
- Ordenanza Municipal N°017-2013-MDM, Ordenanza que aprueba el régimen de los Arbitrios Municipales del año fiscal 2014.
- Ordenanza Municipal N°023-2014-MDM, Ordenanza que aprueba el régimen de los Arbitrios Municipales para el año fiscal 2015, considerando el reajuste en función del IPC publicado por el INEI, aplicado a la Ordenanza Municipal N°017-2013-MDM.

**2. ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL**

De acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, conforme al artículo 40° de la misma ley, las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. La norma señala, además que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades; y, que las ordenanzas distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia.

Conforme a la normativa señalada, la Municipalidad Distrital de Majes, tiene como una de sus funciones brindar los servicios públicos de limpieza pública que comprende el barrido de calles y la recolección de residuos sólidos municipales; de cuidado del ornato de la ciudad mediante la recuperación y mantenimiento de las áreas verdes del distrito a través del servicio de Parques y Jardines Públicos así como brindar seguridad a sus ciudadanos a través del servicio de Seguridad Ciudadana. Los servicios públicos en mención son financiados por los contribuyentes mediante las tasas de arbitrios municipales.





Municipalidad Distrital de

# Majes

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69-B, lo siguiente: "Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal."

Según Ordenanza Municipal N°017-2013-MDM de fecha 19 de Diciembre del 2013, ratificada por la Municipalidad Provincial de Caylloma mediante Ordenanza Municipal N° 054-2013-MPC-CHIVAY de fecha 27 de diciembre del 2013 y publicada el 31 de diciembre de 2013 en el Diario la Republica, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Majes para el Ejercicio Fiscal 2014, estableciéndose el monto de las tasas de los arbitrios municipales y los conceptos mencionados, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones descritas en dicha norma.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM de fecha 30 de Diciembre del 2014, ratificada por la Municipalidad Provincial de Caylloma mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC-CHIVAY de fecha 02 de febrero del 2015 y publicada el 11 de febrero del 2015 en el Diario la Republica, se aprobó mantener para el 2015, la vigencia de los montos de los arbitrios establecidos para el ejercicio 2014, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al ejercicio fiscal 2014;

El marco legal vigente faculta la posibilidad de mantener para el ejercicio 2016 lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM de la Municipalidad Distrital de Majes, que aprobó mantener para el 2015, la vigencia de los montos de los arbitrios establecidos para el ejercicio 2014, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), observándose que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

Al respecto, la propuesta normativa para los Arbitrios Municipales 2016 cumple con los siguientes supuestos enmarcados en la Marco Legal vigente: La Ordenanza a mantener, Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Provincial de Caylloma mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC-CHIVAY del 02 de febrero del 2015 y se encuentran dentro del marco legal vigente. Se contempla mantener las tasas establecidas para el 2016, aplicando el reajuste con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En ese sentido, considerando lo expuesto, el presente informe técnico sustenta la normativa que mantendrá para el ejercicio 2016, los costos de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM, aplicando el reajuste con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

### 3. SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTARÁ LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES PARA EL AÑO FISCAL 2016

La Municipalidad Distrital de Majes brindará en el ejercicio 2016, los siguientes servicios:

- 3.1. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.- Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos comunes provenientes de los predios, así como su transporte, transferencia, descarga y disposición final, además de la limpieza de calles, veredas, parques y plazas, agrupados en dos servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos
- 3.2. SERVICIO PARQUES Y JARDINES.- Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques públicos y bermas (sólo de aquellos que reciben servicio) de uso público, en todo el distrito.
- 3.3. SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.- Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, además de la protección civil y atención de emergencias recibidas por llamadas telefónicas en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica



Municipalidad Distrital de

*Majes*

#### 4. COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2016

Considerando que los Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, y el Departamento de Seguridad Ciudadana han alcanzado el nivel de cumplimiento de cada uno de los servicios municipales respectivamente, para el ejercicio 2016 se ha previsto reajustar las tasas del año fiscal 2015 de los servicios municipales: Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ello en amparo del Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

En ese sentido, los costos para el año fiscal 2016 de los servicios de limpieza pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana, serán calculados en base a los costos de los servicios municipales del año fiscal 2015 (Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM) reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulados al mes de Octubre del año fiscal 2015, que para la capital del Departamento de Arequipa, llegó al 2.71%, así lo indica la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI.

Por lo anteriormente mencionado se establece los costos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 conforme al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LOS SERVICIOS  
CUADRO N° 01

SERVICIO	COSTO 2014 O.M. 017-2013- MDM (a)	IPC (NOVIEMBRE 2014) (b)	COSTO 2015 O.M. 023-2014- MDM (c) = a x (1 + b)	IPC (OCTUBRE 2015) (d)	COSTO EJERCICIO 2016 (e) = c x (1 + d)	VARIACION EN SOLES (f) = (e - c)
RECOLECCION DE BASURA	342,830.65	3.72%	355,583.95	2.71%	<b>365,220.28</b>	9,636.33
BARRIDO DE CALLES	315,270.50	3.72%	326,998.56	2.71%	<b>335,860.23</b>	8,861.66
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	407,032.86	3.72%	422,174.48	2.71%	<b>433,615.41</b>	11,440.93
SEGURIDAD CIUDADANA	530,884.36	3.72%	550,633.25	2.71%	<b>565,555.41</b>	14,922.16

#### 5. FIJACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2016

Se ha procedido al establecimiento de las tasas del Servicio Público por arbitrios municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

##### CUADRO DE TASAS 2016

La distribución de las tasas para el Ejercicio Fiscal 2016, serán las mismas tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 023-2014-MDM de fecha 30 de Diciembre del 2014, ratificada por la Municipalidad Provincial de Caylloma mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC-CHIVAY de fecha 02 de febrero del 2015 y publicada el 11 de febrero del 2015 en el Diario la Republica; los mismos que serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulados al mes de Octubre del año fiscal 2015, que para la capital del Departamento de Arequipa, llegó al 2.71%, así lo indica la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI.

##### TASA 2016: RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS (VIVIENDA)

###### CUADRO N° 02

###### PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO



Municipalidad Distrital de

*Majes*

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 050	13.42	1.12	22,361.25	2.71%	13.79	1.15	22,967.24
051 - 100	22.59	1.88	32,723.55	2.71%	23.20	1.93	33,610.36
101 - 150	29.63	2.47	39,272.16	2.71%	30.43	2.54	40,336.44
151 - 200	37.24	3.10	35,066.23	2.71%	38.25	3.19	36,016.52
201 - 250	40.97	3.41	26,710.52	2.71%	42.09	3.51	27,434.37
251 - 300	43.23	3.60	24,426.36	2.71%	44.40	3.70	25,088.32
301 - 350	42.87	3.57	10,503.19	2.71%	44.03	3.67	10,787.82
351 - 400	42.22	3.52	5,277.15	2.71%	43.36	3.61	5,420.16
401 - 450	44.89	3.74	2,019.84	2.71%	46.10	3.84	2,074.58
451 - 500	45.16	3.76	1,399.92	2.71%	46.38	3.87	1,437.86
501 - 600	45.87	3.82	1,376.20	2.71%	47.12	3.93	1,413.49
601 - 700	47.92	3.99	766.76	2.71%	49.22	4.10	787.53
701 - 800	50.96	4.25	178.35	2.71%	52.34	4.36	183.18
801 - A MAS	51.61	4.30	4,593.13	2.71%	53.01	4.42	4,717.60
<b>TOTAL INGRESO</b>							<b>212,275.49</b>

**CUADRO Nº 03**  
**SEGUNDA ZONA: LA COLINA**

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 050	12.15	1.01	5,538.45	2.71%	12.47	1.04	5,688.55
051 - 100	15.88	1.32	1,556.00	2.71%	16.31	1.36	1,598.17
101 - 150	27.36	2.28	1,778.28	2.71%	28.10	2.34	1,826.47
151 - 200	27.66	2.31	995.84	2.71%	28.41	2.37	1,022.83
201 - 250	28.51	2.38	712.71	2.71%	29.28	2.44	732.03
251 - 300	29.84	2.49	895.14	2.71%	30.65	2.55	919.39
301 - 350	30.79	2.57	800.57	2.71%	31.63	2.64	822.26
351 - 400	31.23	2.60	530.85	2.71%	32.07	2.67	545.23
401 - 450	31.60	2.63	663.68	2.71%	32.46	2.71	681.67
451 - 500	32.71	2.73	523.40	2.71%	33.60	2.80	537.59
501 - 600	33.34	2.78	333.43	2.71%	34.25	2.85	342.46
601 - 700	38.25	3.19	420.79	2.71%	39.29	3.27	432.20
701 - A MAS	39.81	3.32	278.70	2.71%	40.89	3.41	286.26
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>15,435.10</b>

**CUADRO Nº 04**  
**TERCERA ZONA: CIUDAD MAJES**



Municipalidad Distrital de

*Majes*

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 050	11.27	0.94	9,220.39	2.71%	11.58	0.96	9,470.26
051 - 100	11.34	0.95	1,247.88	2.71%	11.65	0.97	1,281.69
101- 150	12.12	1.01	1,090.54	2.71%	12.45	1.04	1,120.09
151 - 200	14.10	1.18	789.71	2.71%	14.48	1.21	811.11
201- 250	14.28	1.19	642.42	2.71%	14.66	1.22	659.83
251 - 300	17.33	1.44	554.51	2.71%	17.80	1.48	569.53
301 - 350	23.18	1.93	648.99	2.71%	23.81	1.98	666.58
351 - 400	25.52	2.13	459.44	2.71%	26.22	2.18	471.89
401 - 450	29.04	2.42	464.68	2.71%	29.83	2.49	477.27
451 - 500	32.02	2.67	480.34	2.71%	32.89	2.74	493.35
501 - 600	35.19	2.93	316.73	2.71%	36.15	3.01	325.32
601 - 700	36.65	3.05	304.22	2.71%	37.65	3.14	312.47
701 - A MAS	37.88	3.16	265.17	2.71%	38.91	3.24	272.35
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>16,931.75</b>

CUADRO N° 05  
CUARTA ZONA: SAN JUAN EL ALTO

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 050	10.52	0.88	3,682.56	2.71%	10.81	0.90	3,782.36
051 - 100	11.26	0.94	506.57	2.71%	11.56	0.96	520.30
101- 150	12.27	1.02	429.30	2.71%	12.60	1.05	440.94
151 - 200	13.57	1.13	474.80	2.71%	13.93	1.16	487.67
201- 250	13.80	1.15	759.27	2.71%	14.18	1.18	779.84
251 - 300	14.33	1.19	458.61	2.71%	14.72	1.23	471.04
301 - 350	20.53	1.71	862.38	2.71%	21.09	1.76	885.75
351 - 400	20.94	1.74	251.27	2.71%	21.51	1.79	258.07
401 - 450	25.62	2.14	307.46	2.71%	26.32	2.19	315.80
451 - 500	32.27	2.69	2,613.65	2.71%	33.14	2.76	2,684.48
501 - 600	32.61	2.72	293.45	2.71%	33.49	2.79	301.41
601 - 700	33.07	2.76	281.10	2.71%	33.97	2.83	288.72
601 - A MAS	34.80	2.90	417.64	2.71%	35.75	2.98	428.96
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>11,645.33</b>



Municipalidad Distrital de

*Majes*

CUADRO N° 06  
QUINTA ZONA: BLOQUE V – PANAMERICANA

AREA (M2) CONSTRUIDA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 050	8.69	0.72	1,478.10	2.71%	8.93	0.74	1,518.16
051 - 100	10.83	0.90	1,299.35	2.71%	11.12	0.93	1,334.57
101 - 150	12.31	1.03	1,415.37	2.71%	12.64	1.05	1,453.73
151 - 200	13.09	1.09	628.43	2.71%	13.45	1.12	645.46
201 - 250	13.75	1.15	1,182.78	2.71%	14.13	1.18	1,214.84
251 - 300	14.25	1.19	869.33	2.71%	14.64	1.22	892.89
301 - 350	17.69	1.47	672.21	2.71%	18.17	1.51	690.42
351 - 400	18.46	1.54	480.02	2.71%	18.96	1.58	493.03
401 - 450	22.14	1.85	332.15	2.71%	22.74	1.90	341.15
451 - 500	29.76	2.48	327.38	2.71%	30.57	2.55	336.25
501 - 600	30.93	2.58	247.46	2.71%	31.77	2.65	254.16
601 - 700	31.19	2.60	498.98	2.71%	32.03	2.67	512.50
601 - 700	33.09	2.76	1,058.77	2.71%	33.98	2.83	1,087.47
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>10,774.62</b>

TASA 2016: RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS (COMERCIO)

CUADRO N° 07  
PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 006	15.70	1.31	5,494.27	2.71%	16.12	1.34	5,643.16
007 - 012	19.22	1.60	3,709.18	2.71%	19.74	1.64	3,809.70
013 - 020	19.63	1.64	314.01	2.71%	20.16	1.68	322.52
021 - 040	20.09	1.67	622.76	2.71%	20.63	1.72	639.64
041 - 060	21.25	1.77	616.23	2.71%	21.83	1.82	632.93
061 - 080	22.08	1.84	441.62	2.71%	22.68	1.89	453.59
081 - 100	26.42	2.20	1,954.97	2.71%	27.13	2.26	2,007.95
101 - 150	27.47	2.29	4,780.20	2.71%	28.22	2.35	4,909.74
151 - 200	30.02	2.50	4,833.05	2.71%	30.83	2.57	4,964.02
201 - 250	30.26	2.52	3,601.11	2.71%	31.08	2.59	3,698.70
251 - 300	33.28	2.77	5,556.96	2.71%	34.18	2.85	5,707.55
301 - 350	35.27	2.94	4,338.64	2.71%	36.23	3.02	4,456.21
351 - 400	35.93	2.99	3,772.94	2.71%	36.91	3.08	3,875.18
401 - 450	36.65	3.05	6,450.40	2.71%	37.64	3.14	6,625.20



Municipalidad Distrital de

*Majes*

451 - 500	35.69	2.97	1,427.76	2.71%	36.66	3.06	1,466.45
501 - 600	36.08	3.01	3,788.86	2.71%	37.06	3.09	3,891.54
601 - A MAS	38.16	3.18	12,019.36	2.71%	39.19	3.27	12,345.09
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>65,449.19</b>

CUADRO Nº 08  
TERCERA ZONA: CIUDAD MAJES

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 020	5.78	0.48	144.60	2.71%	5.94	0.50	148.52
021 - 050	6.36	0.53	127.14	2.71%	6.53	0.54	130.59
051 - 100	6.69	0.56	107.03	2.71%	6.87	0.57	109.93
101 - 200	7.29	0.61	87.49	2.71%	7.49	0.62	89.86
201 - 500	7.57	0.63	98.43	2.71%	7.78	0.65	101.09
501 - A MAS	12.42	1.04	74.53	2.71%	12.76	1.06	76.55
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>656.54</b>

CUADRO Nº 09  
QUINTA ZONA: BLOQUE V - PANAMERICANA

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 020	5.08	0.42	111.81	2.71%	5.22	0.44	114.84
021 - 050	5.73	0.48	74.51	2.71%	5.89	0.49	76.53
051 - 100	5.92	0.49	76.96	2.71%	6.08	0.51	79.05
101 - 200	6.45	0.54	64.52	2.71%	6.63	0.55	66.27
201 - 500	6.66	0.56	46.63	2.71%	6.84	0.57	47.90
501 - A MAS	11.35	0.95	22.69	2.71%	11.65	0.97	23.31
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>407.89</b>

TASA 2016: RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS (INDUSTRIA)

CUADRO Nº 10  
PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 050	36.11	3.01	3,249.58	2.71%	37.08	3.09	3,337.65



Municipalidad Distrital de

*Majes*

051 - 100	48.08	4.01	2,692.51	2.71%	49.38	4.12	2,765.48
101 - 150	65.34	5.44	2,940.10	2.71%	67.11	5.59	3,019.78
151 - 200	69.21	5.77	3,806.65	2.71%	71.09	5.92	3,909.82
201 - 250	62.06	5.17	4,840.33	2.71%	63.74	5.31	4,971.50
251 - 300	70.87	5.91	3,543.59	2.71%	72.79	6.07	3,639.62
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>21,643.85</b>

CUADRO N° 11  
QUINTA ZONA: BLOQUE V – PANAMERICANA

AREA (M2) OCUPADA POR RANGO	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
001 - 100	49.11	4.09	1,718.80	2.71%	50.44	4.20	1,765.38
101 - 300	64.41	5.37	1,223.78	2.71%	66.16	5.51	1,256.95
301 - 500	67.03	5.59	2,145.06	2.71%	68.85	5.74	2,203.19
501 - 800	86.32	7.19	1,553.79	2.71%	88.66	7.39	1,595.90
801 - 1000	92.59	7.72	1,388.79	2.71%	95.10	7.92	1,426.43
1001 A MAS	94.80	7.90	1,706.42	2.71%	97.37	8.11	1,752.67
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>10,000.52</b>

TASA 2015: BARRIDO DE CALLES (TODAS LAS ZONAS)  
CUADRO N° 12

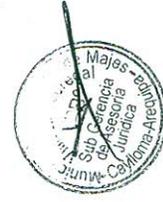
TIPO DE ZONA	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014- MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO	30.67	2.56	299,218.87	2.71%	31.50	2.63	307,327.70
SEGUNDA ZONA: LA COLINA	0.00	0.00	0.00	2.71%	0.00	0.00	0.00
TERCERA ZONA: CIUDAD MAJES	20.67	1.72	27,779.69	2.71%	21.23	1.77	28,532.52
CUARTA ZONA: SAN JUAN EL ALTO	0.00	0.00	0.00	2.71%	0.00	0.00	0.00
QUINTA ZONA: BLOQUE V - PANAMERICANA	0.00	0.00	0.00	2.71%	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>335,860.23</b>



TASA 2016: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CUADRO Nº 13

SECTOR	TASA ANUAL DE PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES 2015 O.M. 023-2014-MDM	TASA ANUAL DE PREDIOS SIN FRENTE A AREAS VERDES 2015 O.M. 023-2014-MDM	TASA MENSUAL PREDIOS FRENTE AREAS VERDES 2015 O.M. 023-2014-MDM	TASA MENSUAL PREDIOS SIN FRENTE AREAS VERDES 2015 O.M. 023-2014-MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	IPC	TASA ANUAL DE PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES 2016	TASA ANUAL DE PREDIOS SIN FRENTE A AREAS VERDES 2016	TASA MENSUAL PREDIOS FRENTE AREAS VERDES 2016	TASA MENSUAL PREDIOS SIN FRENTE AREAS VERDES 2016	INGRESO ANUAL 2016
PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO	35.14	33.46	2.93	2.79	312,212.38	2.71%	36.09	34.37	3.01	2.86	320,673.34
SEGUNDA ZONA: LA COLINA	16.08	15.31	1.34	1.28	33,859.08	2.71%	16.51	15.73	1.38	1.31	34,776.66
TERCERA ZONA: CIUDAD MAJES	22.91	21.81	1.91	1.82	28,129.87	2.71%	23.53	22.41	1.96	1.87	28,892.19
CUARTA ZONA: SAN JUAN DEL ALTO	22.52	21.44	1.88	1.79	26,194.84	2.71%	23.13	22.03	1.93	1.84	26,904.72
QUINTA ZONA: EL OQUE V. - ESPANOLA MERICANA	22.92	21.83	1.91	1.82	21,778.31	2.71%	23.55	22.42	1.96	1.87	22,368.50
<b>TOTAL INGRESOS</b>											<b>433,615.41</b>





Municipalidad Distrital de

*Majes*

TASA 2016: SEGURIDAD CIUDADANA (VIVIENDA)

CUADRO Nº 14

SECTOR	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO	38.53	3.21	276,777.12	2.71%	39.58	3.30	284,277.78
SEGUNDA ZONA: LA COLINA	38.07	3.17	31,138.80	2.71%	39.10	3.26	31,982.67
TERCERA ZONA: CIUDAD MAJES	33.54	2.80	41,996.05	2.71%	34.45	2.87	43,134.14
CUARTA ZONA: SAN JUAN EL ALTO	40.07	3.34	29,209.85	2.71%	41.15	3.43	30,001.44
QUINTA ZONA: BLOQUE V - PANAMERICANA	26.15	2.18	19,509.98	2.71%	26.86	2.24	20,038.70
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>409,434.72</b>

TASA 2016: SEGURIDAD CIUDADANA (COMERCIO)

CUADRO Nº 15

SECTOR	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO	50.40	4.20	110,776.98	2.71%	51.76	4.31	113,779.04
SEGUNDA ZONA: LA COLINA	0.00	0.00	0.00	2.71%	0.00	0.00	0.00
TERCERA ZONA: CIUDAD MAJES	37.14	3.10	3,417.00	2.71%	38.15	3.18	3,509.60
CUARTA ZONA: SAN JUAN EL ALTO	0.00	0.00	0.00	2.71%	0.00	0.00	0.00
QUINTA ZONA: BLOQUE V - PANAMERICANA	29.61	2.47	1,984.07	2.71%	30.42	2.53	2,037.83
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>119,326.48</b>



Municipalidad Distrital de

*Majes*

TASA 2016: SEGURIDAD CIUDADANA (INDUSTRIA)

CUADRO Nº 16

SECTOR	TASA ANUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	TASA MENSUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	INGRESO ANUAL 2015 O.M. 023-2014-MDM	IPC (OCTUBRE 2015)	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016	INGRESO ANUAL 2016
PRIMERA ZONA: CENTRO POBLADO	79.87	6.66	29,871.21	2.71%	82.03	6.84	30,680.72
SEGUNDA ZONA: LA COLINA	0.00	0.00	0.00	2.71%	0.00	0.00	0.00
TERCERA ZONA: CIUDAD MAJES	0.00	0.00	0.00	2.71%	0.00	0.00	0.00
CUARTA ZONA: SAN JUAN EL ALTO	0.00	0.00	0.00	2.71%	0.00	0.00	0.00
QUINTA ZONA: BLOQUE V - PANAMERICANA	43.45	3.62	5,952.20	2.71%	44.62	3.72	6,113.50
<b>TOTAL INGRESOS</b>							<b>36,794.22</b>

